

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

PERSONAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses .....15'00
- Por seis meses .....35'00
- Por un año.....80'00

Número anual: 976 céntimos mes cobrando.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO HONORADO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admiten, para su inscripción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisficndo a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de premio no se tasarán a razón de VEINTIETRES céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

### Gobierno Civil de la Provincia

—oo—

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

#### SUBASTA FINCAS URBANAS

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se procederá a la enajenación por pisos en pública subasta Notarial de dos fincas urbanas sitas en esta Capital: calle Mayor número 92 y Herrerías número 11 propiedad de la fundación «ROSA L. CORONA».

Los pisos y sus respectivas tasaciones se detallan a continuación:

- A) Casa núm. 92 calle Mayor.
  1. Planta baja derecha tasada en 24.000 pesetas
  2. Planta baja izquierda 60.000
  3. Piso primero izquierda con patio y carbonera 27.000.
  4. Piso primero derecha con patio y carbonera 22.000.
  5. Piso segundo izquierda con patio y carbonera 27.000.
  6. Piso segundo derecha con patio y carbonera 22.000.
  7. Piso tercero izquierda con patio y carbonera 24.500.
  8. Piso tercero derecha con patio y carbonera 20.000.
  9. Buhardilla izquierda 5.000.
- B) Casa número 11 calle Herrerías,
  10. Planta baja incluido patio entre dos casas 54.500 pesetas.
  11. Piso primero 24.000.
  12. Piso segundo 19.500.

Dicha subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de diciembre a las once horas en el salón de actos de este Gobierno Civil y las condiciones de la misma se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 25 noviembre 1.950

El Gobernador Civil President.  
Alberto Martín Gamero  
1575

#### Jefatura de Obras Públicas

#### Negociado de Transportes

ANUNCIO

1349

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por ca-

retera, entre Fuenmayor y Zaragoza; por don Miguel Sánchez García en nombre y representación de don Angel Ochoa Chinchetru Chasco (Transportes Ochoa); y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Estado de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto que obra en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estinen pertinentes acerca de la necesidad de este servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el proposito de ejercerlo, si entienden también que se trata de una proiongación o hijuela del servicio que tengan establecido.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Logroño, Fuenmayor, Agoncillo, Ausejo, El Villar de Arnedo, Calahorra, Rincón de Soto, Alfaro; Al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con la que se solicita.

Logroño, 7 de noviembre 1950

El Ingeniero jefe

JOSE R. CARRACIDO  
1490

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA ANUNCIO

1344

En el «Boletín Oficial» del Estado correspondiente al día 6 de Septiembre 1950, se publicó una nota previa a instancia de don Raimundo Elizondo, solicitando la concesión de un aprovecha-

miento de aguas derivadas del río Arga en jurisdicción de Eugui del Valle de Estibar (Navarra), con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «Borda del Rey» de unas 3'50 hectáreas de extensión.

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo motobomba, situado en la margen derecha del río, junto al puente del camino de servicio a la finca y alojado en su caseta correspondiente, hasta una arqueta receptora, donde descarga la impulsión y de la cual arranca el canal que conduce las aguas a las acequias secundarias. El motor es de gasolina de 5 C. V. y el caudal a elevar es de 13 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideran perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza—General Mo- la n.º 26.1.º.

Zaragoza 28 de octubre 1.950. El Ingeniero Director Adjunto,

—F. Fernández.—

1459

#### Delegación de Hacienda

#### Administración de Rentas Públicas

1439

CIRCULAR dando normas para la confección de la matrícula de la Contribución Industrial para el año 1951.

Se recuerda a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que de conformidad con lo preceptuado en la base 31 y siguientes de las aprobadas por R. D. de 11 de mayo de 1926, deberá procederse en los respectivos municipios a la confección de la Matrícula de Confección Industrial para el próximo ejercicio de 1950. Dicha Matrícula deberá quedar terminada, antes del día 5 del próximo mes de Diciembre, y

para ello se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

A) La Matrícula habrá de comprender las siguientes columnas.

- 1.ª Número de orden.
- 2.ª Nombre y dos apellidos de los contribuyentes.
- 3.ª Profesión, industria, arte u oficio.
- 4.ª Domicilio.
- 5.ª Tarifa, sección, grupo, clase y epígrafe, debiendo tener cuidado al consignar el epígrafe las alteraciones producidas en los mismos en las nuevas tarifas por Contribución Industrial.
- 6.ª Cuotas del Tesorero que han sido modificadas por O. M. de 19 de octubre de 1950 publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 308, 309 310 y 319 de los días 4, 5, 6 y 15 del presente mes de Noviembre.
- 7.ª Recargo Municipal del 15 por ciento (Decreto de 3 de Octubre de 1950, B. O. del 16)
- 8.ª Recargo provincial del 41 por ciento (D. 3 10 50)
- 9.ª Recargo fondo compensación provincial del 5 por ciento (D. 3 10 50)

Deberá incluirse cuando proceda el Recargo de Fuerza Hidráulica epígrafe 870 antes 861, teniendo en cuenta que las cuotas deberán estar también afectadas por todos los recargos anteriormente consignados.

- 10.ª Total general.
- 11.ª Irreducibles. En esta columna se repetirá el total contribución cuotas irreducibles.
- 12.ª Al trimestre. En esta columna se consignará la cuarta del total general en aquellos casos que su cuantía exceda de 100 pesetas.
- 13.ª Al semestre. En esta columna figurará la mitad del total general cuando su importe excede de 50 pesetas sin rebasar la de 100 pesetas.
- 14.ª Al año. En dicha columna se repetirá el total general cuando se trate de cuotas que con sus recargos no rebasen en total la cifra de 50 pesetas, incluyendo las irreducibles por haberse consignado ya en la columna 11.ª.

Por lo que respecta a la lista cobratoria la distribución de cantidades en los distintos trimestres se hará mientras no se produzcan nuevas modificaciones en la siguiente forma:

El total contribución por cuotas irreducibles se consignará la casilla del primer trimestre cualquiera que sea su cuantía. En cuanto a las restantes si el total de contribución no excede de 50 pesetas se consignará dicho to-

tal en la casilla del tercer trimestre, si excede de 50 pts. sin pasar de 100, se consignará la mitad en el segundo trimestre y la otra mitad en el tercero y si excede de 100 ptas. se consignará por cuartas partes en los cuatro trimestres.

Al confeccionar la Matrícula deberá tenerse en cuenta que el número de contribuyentes habrá de coincidir con los datos de la del año anterior, una vez añadidas las altas y deducidas las bajas, debiendo los Ayuntamientos verificar esa comprobación antes de dar por terminado el documento, en evitación de errores u omisiones que habrán de motivar su devolución por esta oficina, con el consiguiente retraso en el servicio. En ningún caso pues, podrán introducirse en las Matrículas más variaciones que las derivadas de las altas y bajas comunicadas por esta oficina.

B) La formación y aprobación de la matrícula se ajustará a lo dispuesto en los capítulos tercero, cuarto y quinto de la Ordenación y al tercero y séptimo del Reglamento de la Contribución Industrial que continúa en vigor en cuanto no haya sido modificado por aquella.

C) La Matrícula se formará por duplicado, además de la lista cobratoria y a ella deberán unirse las siguientes certificaciones.

1.ª De haberse acordado el establecimiento del recargo municipal.

2.ª De si existe o no en la localidad, industria en ambulancia, expresando en caso afirmativo, los nombres y apellidos de cada industrial y clase de industria

3.ª De los locales destinados a espectáculos públicos, consignando el nombre y apellidos del propietario del inmueble, nombre y apellidos del empresario o arrendatario que lo explota, aforo del local, expresando las distintas clases de localidades, número de asientos en cada clase y metros cuadrados del patio de butacas. Si existe plaza de toros, se hará constar si es o no permanente.

4.ª De exposición de la Matrícula al público, indicando si hubo o no reclamaciones.

5.ª De ferias y mercados que se celebren en la localidad, expresando además si se trata de términos municipales en que bifurquen arranquen o empalmen líneas férreas con estación.

6.ª De los industriales que satisfagan más de 2.600 pts. de cuota al Tesoro, ya sea por una sola industria o por varias a nombre del mismo titular.

7.ª De las Sociedades, Compañías, Asociaciones o comunidades de cualquier clase, expresando el objeto de ellas y los elementos de trabajo

Todas las certificaciones deberán reintegrarse necesariamente con timbre de 0,25 pts. de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo 30 de la vigente Ley de Timbre, en armonía con lo que establece el número 3 del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1.946, dictado por la Ordenación de las Haciendas Locales, bien entendido que la falta de reintegro motivará la devolución del documento.

D) Los contratistas figurarán en Matrícula con las cuotas en

blanco, a excepción de los que figuren comprendidos en el epígrafe 1.080 hoy actuales tarifas 1.089.

Para los contribuyentes del epígrafe 1.126 (vagonos de propiedad particular) actuales tarifas 1.138 del recargo municipal será siempre el 6,10% y por ser de aplicación exclusiva a favor del Tesoro se acumulará a la cuota correspondiente.

F) Los fabricantes que tributen por campaña seguirán figurando en la Matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de empezar el ejercicio económico no presentan la baja, conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de Octubre de 1925.

G.) En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias, la Alcaldía remitirá certificación negativa, siendo responsables, en caso de inexactitud del documento, de la defraudación producida conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

H.) En los Municipios en que ejerzan industrias agremiables y se adopte por los contribuyentes esta forma tributaria se procederá para la constitución del gremio fijación de cuotas, y sustanciación de reclamaciones, en la forma que disponen las bases 34 al 39 de la Ordenación y los preceptos concordantes de los capítulos 4.º y 5.º del Reglamento.

Si dichos contribuyentes renunciaran a la constitución de gremios deberá unirse a la Matrícula certificación acreditativa de dicho extremo teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la base 35, dicha renuncia deberá ser formulada, por lo menos, por las tres cuartas partes de los contribuyentes comprendidas en el epígrafe respectivo.

I.) Cuando el titular de la industria sea una persona individual deberá constar en la Matrícula el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, cuando éste figure en la oportuna declaración de alta.

Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de la misma a razón social. Esta indicación obedece a que viene advirtiéndose que es frecuente figure en Matrícula la industria con la denominación de viuda de hijos de herederos de o simplemente iniciales o títulos comerciales lo que dificultan la identificación del contribuyente y produce notoria perturbación en los servicios relacionados con otros tributos y especialmente para el registro de Rentas y Patrimonios.

J.) Las Matrículas estarán expuestas al público durante un plazo de diez días a partir del momento en que se anuncie por carteles y pregones en los sitios de costumbre, que se hallan terminadas para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

K) La Matrícula de cada Municipio, acompañada de las reclamaciones que se hubieren producido deberán ser remitidas a esta Administración de Rentas Públicas juntamente con su duplicado y Lista cobratoria inme-

diatamente al término del plazo de su exposición al público.

Si la aplicación de esta Circular suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios encargados por precepto legal de la formación del documento cobratorio que la motiva, así como en la aplicación de las nuevas tarifas, se servirá exponerla a esta Administración de Rentas Públicas, en la seguridad de que inmediatamente le será solventada.

Espera esta Administración del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia el más exacto cumplimiento de la presente Circular, acometiendo la formación del documento cobratorio tan pronto reciban las variaciones de alta y baja que en relación con la Matrícula de 1950 les serán trasladadas en forma que su recepción en esta Oficina pueda tener lugar antes de la fecha tope anteriormente indicada.

Logroño 22 de Noviembre de 1950

El Administrador de Rentas Públicas  
José María Pascual  
V.º B.º  
El Delegado de Hacienda  
Javier Diago Ruiz

1549

Anuncios Oficiales

EDICTO

1341

D. Pablo Soria Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Navajún.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el Apéndice al Padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1951 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que los Contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente hago saber: Que habiendo confeccionados el Repartimiento individual de la Contribución Rústica por las riquezas Rústica y Pecuaria, para el dicho año de 1951, queda también expuesto al público en la misma Secretaría por espacio de diez días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Navajún, a 4 de Noviembre de 1.950

El Alcalde

1466

ANUNCIO

1359

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial, los documentos siguientes para el próximo año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario para efectos de reclamaciones.

Repartimiento de Rústica y pecuaria.

Padrón de Edificios y solares. Matrícula Industrial. Padrón de la Patente de Automóviles.

Matute, 16 de Octubre de 1950

El Alcalde

1467

EDICTO

1444

Confeccionados los documentos cobratorios de contribución rústica, y urbana, así como la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1.951, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones en su caso.

Los Molinos, 15 de octubre de 1.950.

El Alcalde,

1323

EDICTO

1336

Hago saber: Que del 1 al 15 del próximo mes de noviembre, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de superficie mínima que deben sembrar de trigo y centeno todos los que cultiven fincas en este término municipal.

Las reclamaciones, caso de haberlas se dirigirán al Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos antes de expirar el plazo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Los Molinos, 31 de octubre de 1.950.

El Alcalde,

1447

EDICTO

1348

Habiendo sido formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial, los repartimientos de Rústica y Pecuaria; Padrón de Edificios y Solares y Matrícula Industrial, que han de servir de base para la contribución por dichos conceptos en el año próximo de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a los efectos de reclamaciones.

Anguciana a 6 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,

1457

EDICTO

1363

En esta Villa se hallan depositados los siguientes ganados recogidos en los Montes de este Municipio.

Un caballo, color negro, tamaño pequeño, de los llamados losinos, ya cerrado de edad, calzado de las cuatro patas y con lunares blancos en el lomo y la cara.

Un borrego con marca de pez en la pata derecha en forma de herradura, hienda en la oreja ja derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo reclamarlo el que se considere dueño, a este Ayuntamiento acreditándolo documentalente dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este Anuncio.

Viniega de Abajo a 9 de Noviembre de 1950

El Alcalde,

1462

ANUNCIO

1334

Queda fijada para las doce horas del día 20 del presente mes la subasta de los pastos del monte Rad-Yedro de Cañas y Camuneros.

Cañas Noviembre de 1950.

El Alcalde,

1438